



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120180011600

DEMANDANTE: TERESA OYOLA DE GUTIÉRREZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO PEDRO OYOLA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la apoderada judicial del demandante solicitó copia del expediente. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente de la dirección electrónica [elidaconrado23@hotmail.com](mailto:elidaconrado23@hotmail.com) fue recibido el día 22 de octubre de 2021 a las 11:54 AM, solicitud de copia digitalizada del expediente por parte de ELIDA MERCEDES CONRADO IMITOLA en calidad de apoderada judicial del demandante.

Visto lo anterior, se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), Una vez hecho lo anterior, se oficiará a la solicitante suministrándole el link correspondiente.

Por otro lado, se tiene que la curadora ÁNGELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, presentó rechazo de curaduría debido a que actualmente ostenta dicha calidad en más de 6 procesos judiciales como son 2020-319, 2019-454, 2020-238, 2019-276, 2015-033, 2015-153 y 2016-119.

Al respecto el artículo 48 del Código General del Proceso, establece:

*"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

A su vez, Artículo 49 dispone que:

**"Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.** El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no**



**PERTENENCIA**

RADICADO No. 08433408900120180011600

DEMANDANTE: TERESA OYOLA DE GUTIÉRREZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO PEDRO OYOLA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

*concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, **será relevado inmediatamente.**" (Negrilla fuera de texto)*

Teniendo en cuenta lo esgrimido en líneas anteriores y la excusa presentada por la abogada ÁNGELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, el Despacho la tendrá por válida y se le relevará.

En consecuencia, este Despacho ordena designar como curador ad-litem para que represente los derechos de HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO PEDRO OYOLA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía número 9267350 y T.P. No. 231418 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado al celular 3157525185 y al correo electrónico [rafaelepacheco@hotmail.com](mailto:rafaelepacheco@hotmail.com). Así mismo, se fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por concepto de gastos del curador ad litem, los cuales serán cancelados por la parte interesada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará a ELIDA MERCEDES CONRADO IMITOLA, suministrándole copia del proceso.
2. Aceptar la excusa presentada por la abogada ÁNGELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, y quede relevada del cargo de curadora ad litem.
3. Designar como curador ad-litem para que represente los derechos de HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO PEDRO OYOLA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía número 9267350 y T.P. No. 231418 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado al celular 3157525185 y al correo electrónico [rafaelepacheco@hotmail.com](mailto:rafaelepacheco@hotmail.com), ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.
4. Fijar como gastos del curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

Auto No. 1056-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 82 de fecha 6 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario